



TOMADO RAZON

[Signature]
23 MAYO 2013
Contralor General
de la República

4

M.A. / G.S. / A.G. / R.E. / P.A.D. / V.C.S.
MINISTERIO DE EDUCACION
JEFE DIVISION JURIDICA

DIVISION DE EDUCACION SUPERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
08 FEB. 2013
RECIBIDO

**ESTABLECE APORTE FISCAL INDIRECTO A
DISTRIBUIR ENTRE LAS UNIVERSIDADES
DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS
UNIVERSIDADES CHILENAS PARA EL AÑO
2013**

Solicitud N° 69

SANTIAGO, 21 de enero de 2013

DECRETO N° 39

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquél como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), partes Lenguaje y Comunicación y Matemática.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
11 ABR. 2013	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	12 ABR. 2013
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

0021562013

02289/2013

MINISTERIO DE EDUCACION
X 27 MAYO 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2013.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por los artículos 20 de la Ley N° 18.681 y 51 de Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnese a las Universidades que se indica, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO (M\$)
UNIVERSIDAD DE CHILE	4.660.581
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	4.643.903
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	1.609.704
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	1.342.854
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	1.319.720
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	711.912
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	526.166
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	366.380
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	358.848
UNIVERSIDAD DE TALCA	352.526
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	328.989
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	168.798
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	145.933
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	132.618
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	131.138

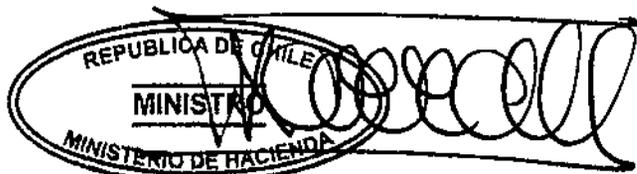
UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	124.413
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	121.858
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	48.286
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	31.070
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	25.017
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	22.058
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	21.251
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	16.813
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	11.970
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	8.339
	17.231.145

ARTÍCULO 2º: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO 3º: Cada uno de los montos señalados en el artículo 1º se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría
- 1c. Educación Superior
- 2c. Programa Mecesus2
- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministro de Hacienda
- 1c. Institución